



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ

GS-2026- **-174245-** DEBOY – 20.1

Tunja, 21 de julio de 2026.

Señores
Oferentes
Proceso
SECOP II

Asunto: Remito informes de evaluación a las ofertas presentadas al proceso **PN METUN MIC 023 2026**.

De manera atenta me permito remitir los comunicados oficiales con los cuales los comités evaluadores (Económico, Técnico y Jurídico) presentan los informes de evaluación del proceso de mínima cuantía No. **PN METUN MIC 023 2026** que tiene como objeto **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO, GASEOSO Y GASES TERAPÉUTICOS HOSPITALARIO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA ESPCO TUNJA, ESPRI DUITAMA, ESPRI SOGAMOSO, ESCUELA RAFAEL REYES, ESCUELA DE CARABINEROS VÉLEZ DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ"**, de la siguiente manera:

COMITES	COMUNICADO OFICIAL
EVALUACIÓN ECONÓMICA	Comunicado oficial GS-2026 – 171619 - DEBOY
EVALUACIÓN JURÍDICA	Comunicado oficial GS-2026 – 171552 - DEBOY
EVALUACIÓN TÉCNICA	Comunicado oficial GS-2026 – 173957 - DEBOY

Anexos: Comunicados Oficiales.

Atentamente,

Mayor **IVAN DAVID CONTRERAS SALAMANCA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Boyacá (E)

Elaboró: C.P.S – 4 Cesar Augusto Montenegro Vásquez / Abogado de contratos UPRES Tipo B Boyacá
Revisó: SI. Eduar Bustos Guerrero / Responsable seguimiento contractual UPRES Tipo B Boyacá

Fecha de Elaboración: 21 / 07 / 2026

Ubicación: C:\Users\CESAR.MONTENEGRO\Documents\Abogado 2026\PN METUN MIC 023 2026 - OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO

Calle 21 No. 8 – 70 Centro Histórico
Teléfono PBX 7458626 Ext 7011
deboy.upres-adm@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ

GS-2026- 17 16 19 / UPRES – JEFAD 20.1

Tunja, 17 de julio de 2026

Señor coronel

CLAUDIA MARCELA CAÑAS PEÑA

Comandante Policía Metropolitana de Tunja (E)

Carrera 11 No. 19 - 85 Centro

Ciudad

Asunto: Evaluación económica proceso de contratación de mínima cuantía número **PN METUN MIC 023 2026**.

De manera atenta me permito poner en conocimiento a la señora Coronel, la verificación practicada a la propuesta presentada dentro del proceso de contratación de mínima cuantía número **PN METUN MIC 023 2026**, cuyo objeto es el: **“SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO, GASEOSO Y GASES TERAPÉUTICOS HOSPITALARIO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA ESPCO TUNJA, ESPRI DUITAMA, ESPRI SOGAMOSO, ESCUELA RAFAEL REYES, ESCUELA DE CARABINEROS VÉLEZ DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ”** así:

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 del 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que el presupuesto no sobrepasa el 10% de la menor cuantía para la Policía Nacional, la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el mayor porcentaje de descuento, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mayor porcentaje de descuento, y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

El precio más bajo será establecido por dos criterios de la siguiente manera:

Fuera de cumplir con el requisito mínimo de ofertar precios por ítem inferiores o iguales a los precios techo establecido en la oferta económica **FORMATO SECOP II**, se calificará el precio más bajo.

Igualmente se observará el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015 cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición (precio artificialmente bajo). En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

CRITERIO DE EVALUACIÓN

El único factor de evaluación económica es el precio, teniendo en cuenta que este proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía; siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas exigidas. Al momento de la entrega de las propuestas se determinará el orden de elegibilidad comenzando por la oferta más económica y con el mayor porcentaje de descuento ofrecido por ítem de la encuesta del SECOP II.

La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes de orden económico de acuerdo con lo estipulado en la invitación pública se dará aplicabilidad al oferente que presento la oferta económica, la cual corresponde a **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA**, identificados con **NIT. 860.040.094-3**

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE ORDEN ECONOMICO	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA, NIT. No. 860.040.094-3 CUMPLE / NO CUMPLE
Oferta económica. El oferente deberá diligenciar el cuestionario que se encuentra en el SECOP II así:	
• Formato de Porcentaje de Descuento a la Oferta. El oferente deberá anexar el formato número 10 donde oferte el porcentaje de descuento que se aplicará en cada uno de los ítems del proceso (evaluable de comparación).	CUMPLE
• Formulario de beneficiario cuenta. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato de información de beneficiario cuenta Formato número 6.	CUMPLE
• Certificación Bancaria: con expedición no mayor a 60 días a la fecha de la presentación de la oferta.	CUMPLE
• Formato de sostenibilidad de tarifas: El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato de sostenibilidad de tarifas del Formato número 9.	CUMPLE
• Formato de información de terceros. El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el formato de información de terceros Formato número 14.	CUMPLE

Así mismos nos permitimos reseñar la oferta económica publicada en el SECOP II.

1.4 PROPUESTA ECONOMICA DEL PROVEEDOR								
1.4.1 En esta numeral, el oferente deberá indicar en la columna el valor referenciado por la entidad estatal, teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso será de Forma Total.								
Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal								
Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal								
Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal								
Ref. Artículo	Código UNSFSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1		SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL LIQUIDO, GASEOSO Y GASES TERAPEUTICOS HOSPITALARIO PARA LA ATENCION DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA ESPCO TUNJA, ESPRI QUITAMA, ESPRI SOGAMOSO, ESCUELA RAFAEL REYES, ESCUELA DE CARABINEROS VELEZ DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA	1,00	UN	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000.000,00	

La evaluación económica se realizó con base a la invitación pública "requisitos de orden económico" literal 16 en el cumplimiento del Anexo Oferta Económica de por parte del oferente **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA** identificados con el NIT. No. **860.040.094-3** así:

OFERTA ECONOMICA QUE SE APLICA A CADA UNO DE LOS ARTÍCULOS o ÍTEMS DE LA OFERTA ECONOMICA

Bogota, 10 de julio de 2026

Yo Manuel Espinosa Beltran y Juan Carlos Jaramillo Montoya identificados con cedula de ciudadanía N°s 79.791.843 y 98.549.076 representantes legales de Oxigenos de Colombia Ltda certificamos que el porcentaje único de descuento que aplico a cada uno de los ítem que hacen parte integral de la oferta económica presentada en el proceso PN-METUN-MIC-023 2026 que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO, GASEOSO Y GASES TERAPÉUTICOS HOSPITALARIO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA ESPCO TUNJA, ESPRI DUITAMA, ESPRI SOGAMOSO, ESCUELA RAFAEL REYES, ESCUELA DE CARABINEROS VÉLEZ DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ."** son los descritos así:

Nota 1: los precios techo establecidos para cada uno de los ítems llevan incluido todos los impuestos de Ley.

Nota 2: La oferta debe presentar un único porcentaje de descuento el cual se aplicará sobre el valor máximo por ítem.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	PRECIO TECHO INCLUIDO IVA	PORCENTAJE % DE DESCUENTO QUE SE APLICA A CADA UNO DE LOS ÍTEMS
1	OXIGENO GASEOSO CILINDRO X 6,5 METROS CUBICOS (MEDICINAL Es un elemento gaseoso ligeramente magnético, incoloro, e insípido, se prepara en el laboratorio a base de clorato de potasio peróxido de bario + peróxido de O sodio mediante la electrolisis del agua y la destilación fraccionada del aire líquido cilindro de 6 a 6.5 M3 Peso molecular: 32.00 Temperatura de fusión: 218.78°C Temperatura de ebullición: -182.96°C Temperatura crítica: -118.57°C Densidad relativa del gas (aire = 1): 1.105 a 1 atm y 21.1°C Densidad del líquido en el punto de ebullición: 1141 kg/m3 Presión crítica: 5043 kPaabs (731.4 psia) Solubilidad en agua vol/vol a 0°C: 0.0491 Apariencia y color: Gas incoloro – Líquido Azulado Olor: Sin olor que advierta los riesgos de su presencia Pureza: 99.99%	\$14.613,68	
2	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL Gas incoloro inodoro e insípido, No es inflamable, pero alimenta la combustión. Usos Medicinales: Oxigenoterapia en general, recién nacida y adulta con dificultades respiratorias, casos de infarto, insuficiencia respiratoria, cámaras hiperbáricas. Anestesia combinado con otros gases y drogas anestésicas. mezclas con gas carbónico o helio como terapia respiratoria, Peso molecular: 32.00 Temperatura de fusión: 218.78°C Temperatura de ebullición: -182.96 °C Temperatura crítica: -118.57°C Densidad relativa del gas (aire = 1): 1.105 a 1 atm y 21.1°C Densidad del líquido en el punto de ebullición: 1141 kg/m3 Presión crítica: 5043 kPaabs (731.4 psia) Solubilidad en agua vol/vol a 0°C: 0.0491 Apariencia y color: Gas incoloro – Líquido Azulado Olor: Sin olor que advierta los riesgos de su presencia Pureza: 99.99% También para tanqueo del tanque de almacenamiento de oxígeno líquido de	\$7.786,68	5%
3	AIRE COMPRIMIDO CILINDRO DE 6,5 M3 (MEDICINAL Puede ser producido sintéticamente a partir de sus mayores componentes, Nitrógeno (78%) y Oxígeno (22%) o el aire atmosférico puede ser comprimido y purificado por medios químicos o mecánicos. Usos Medicinales: Ayuda respiratoria de prematuros y recién nacidos (Mezclas con oxígeno). Cilindro de 6 a 6.5 M3. Peso molecular: 28.975 Temperatura de congelamiento: 216.2°C Temperatura de ebullición: -194.3°C Temperatura crítica: -146.9°C	\$16.691,17	

	Presión crítica: 3771 kPaabs (547 psia) Densidad relativa del gas (aire = 1): 1.00 a 1 atm y 21.1°C Solubilidad en agua vol/vol a 0°C: 0.0292 Apariencia y color: Gas incoloro Olor: Inodoro		
4	ALQUILER DE CONCENTRADOR DÍA Equipo eléctrico que toma el aire del medio ambiente y lo transforma en oxígeno. Manejo de flujos de 1-10 l/min. Para adultos con uso menor o mayor a 18 horas diarias. Presión de salida mayor o igual a 5.5 psi Porcentaje de oxígeno 93%+/- 3% Consumo de energía 120v 160Hz Filtro de cuerpos extraños. Filtro de bacterias	\$358.405,04	
5	PRUEBA HIDROSTÁTICA DE CILINDROS La prueba hidrostática es un procedimiento de seguridad industrial. Su objetivo es asegurar la integridad y fuerza de los cilindros de alta presión que se diseñan para transportar líquidos o gases. En virtud de esto, el método busca específicamente asegurarse de que los contenedores no poseen fugas ni defectos, o si están en perfectas condiciones para ser recargado. Dichos recipientes se definen como envases de acero de calidad especial. Cabe destacar que estos comprimidos se fabrican sin uniones soldadas y se tratan térmicamente para optimizar sus propiedades de resistencia y elasticidad. El análisis que se lleva a cabo con la prueba hidrostática lo debe realizar personal capacitado y equipado con dispositivos y manuales de protección. Además, deben incluir examen visual externo e interno del recipiente. Como medida de precaución el cilindro de alta presión debe ser purgado del elemento que contenga. Otro punto importante es que el estudio se debe realizar usando como medio de prueba agua u otro fluido compatible y no comprimible. Entre las cosas que no se deben hacer, destaca la no aplicación de aire u otros gases como medio único de prueba de presión. Para cumplir con los protocolos de seguridad industrial establecidos, es necesario que los cilindros de alta presión, como forma de actualización y para garantizar su no vencimiento, se sometan a la prueba hidrostática cada cinco años. La intencionalidad es garantizar que puede contener de forma segura la presión para la que está aprobado.	\$110.290,73	


Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA

Identificación (NIT X ☐ C.C ☐ C.E ☐): 860.040.094-3

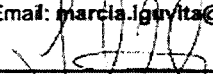
Nombre Representante Legal: MANUEL ESPINOSA BELTRAN

Identificación (C.C X ☐ C.E. ☐): 79.791.843

Dirección: Avenida Cra 50 N° 5C-29

Teléfono: 3163479152

Email: marcia.iguvita@linde.com


Firma del representante legal del proponente

Nombre o razón social del oferente: OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA

Identificación (NIT X ☐ C.C ☐ C.E ☐): 860.040.094-3

Nombre Representante Legal: JUAN CARLOS JARAMILLO MONTOYA

Identificación (C.C X ☐ C.E. ☐): 98.549.076

Dirección: Avenida Cra 50 N° 5C-29

Teléfono: 3163479152

Email: marcia.iguvita@linde.com

OFERTA ECONÓMICA APLICANDO EL DESCUENTO OFERTADO

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	PRECIO TECHO INCLUIDO IVA	PORCENTAJE % DE DESCUENTO QUE SE APLICA A CADA UNO DE LOS ÍTEMS	VALOR OFERTADO CON DESCUENTO
1	OXIGENO GASEOSO CILINDRO X 6,5 METROS CUBICOS (MEDICINAL Es un elemento gaseoso ligeramente magnético, incoloro, e insípido, se prepara en el laboratorio a base de clorato de potasio peróxido de bario + peróxido de 0 sodio mediante la electrolisis del agua y la destilación fraccionada del aire líquido cilindro de 6 a 6.5 M3 Peso molecular: 32.00 Temperatura de fusión: 218.78°C Temperatura de ebullición: -182.96°C Temperatura crítica: -118.57°C Densidad relativa del gas (aire = 1): 1.105 a 1 atm y 21.1°C Densidad del líquido en el punto de ebullición: 1141 kg/m3 Presión crítica: 5043 kPaabs (731.4 psia) Solubilidad en agua vol/vol a 0°C: 0.0491 Apariencia y color: Gas incoloro – Líquido Azulado Olor: Sin olor que advierta los riesgos de su presencia Pureza: 99.99%	\$14.613,68	5%	\$13.883,00
2	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL Gas incoloro inodoro e insípido, No es inflamable, pero alimenta la combustión. Usos Medicinales: Oxigenoterapia en general, recién nacida y adulta con dificultades respiratorias, casos de infarto, insuficiencia respiratoria, cámaras hiperbaricas. Anestesia combinado con otros gases y drogas anestésicas. mezclas con gas carbónico o helio como terapia respiratoria, Peso molecular: 32.00 Temperatura de fusión: 218.78°C Temperatura de ebullición: -182.96 °C Temperatura crítica: -118.57°C Densidad relativa del gas (aire = 1): 1.105 a 1 atm y 21.1°C Densidad del líquido en el punto de ebullición: 1141 kg/m3 Presión crítica: 5043 kPaabs (731.4 psia) Solubilidad en agua vol/vol a 0°C: 0.0491 Apariencia y color: Gas incoloro – Líquido Azulado Olor: Sin olor que advierta los riesgos de su presencia Pureza: 99.99% También para tanqueo del tanque de almacenamiento de oxígeno líquido de	\$7.786,68		\$7.397,35
3	AIRE COMPRIMIDO CILINDRO DE 6,5 M3 (MEDICINAL Puede ser producido sintéticamente a partir de sus mayores componentes, Nitrógeno (78%) y Oxígeno (22%) o el aire atmosférico puede ser comprimido y purificado por medios químicos o mecánicos. Usos Medicinales: Ayuda respiratoria de prematuros y recién nacidos (Mezclas con oxígeno). Cilindro de 6 a 6.5 M3. Peso molecular: 28.975 Temperatura de congelamiento: 216.2°C Temperatura de ebullición: -194.3°C Temperatura crítica: -146.9°C Presión crítica: 3771 kPaabs (547 psia) Densidad relativa del gas (aire = 1): 1.00 a 1 atm y 21.1°C Solubilidad en agua vol/vol a 0°C: 0.0292 Apariencia y color: Gas incoloro Olor: Inodoro	\$16.691,17		\$ 15.856,61
4	ALQUILER DE CONCENTRADOR DIA Equipo eléctrico que toma el aire del medio ambiente y lo transforma en oxígeno. Manejo de flujos de 1-10 l/min. Para adultos con uso menor o mayor a 18 horas diarias. Presión de salida mayor o igual a 5.5 psi	\$358.405,04		\$ 340.484,79

	Porcentaje de oxígeno 93%+/- 3% Consumo de energía 120v /60Hz Filtro de cuerpos extraños. Filtro de bacterias			
5	PRUEBA HIDROSTÁTICA DE CILINDROS La prueba hidrostática es un procedimiento de seguridad industrial. Su objetivo es asegurar la integridad y fuerza de los cilindros de alta presión que se diseñan para transportar líquidos o gases. En virtud de esto, el método busca específicamente asegurarse de que los contenedores no poseen fugas ni defectos, o si están en perfectas condiciones para ser recargado. Dichos recipientes se definen como envases de acero de calidad especial. Cabe destacar que estos comprimidos se fabrican sin uniones soldadas y se tratan térmicamente para optimizar sus propiedades de resistencia y elasticidad. El análisis que se lleva a cabo con la prueba hidrostática lo debe realizar personal capacitado y equipado con dispositivos y manuales de protección. Además, deben incluir examen visual externo e interno del recipiente. Como medida de precaución el cilindro de alta presión debe ser purgado del elemento que contenga. Otro punto importante es que el estudio se debe realizar usando como medio de prueba agua u otro fluido compatible y no comprimible. Entre las cosas que no se deben hacer, destaca la no aplicación de aire u otros gases como medio único de prueba de presión. Para cumplir con los protocolos de seguridad industrial establecidos, es necesario que los cilindros de alta presión, como forma de actualización y para garantizar su no vencimiento, se sometan a la prueba hidrostática cada cinco años. La intencionalidad es garantizar que puede contener de forma segura la presión para la que está aprobado.	\$110.290,73	5%	\$ 104.776,19

OBSERVACIONES DEL COMITÉ

Con fundamento en la evaluación realizada y en cumplimiento de las normas que rigen el proceso, el comité evaluador se permite determinar e informar a la señora Coronel que el oferente **OXÍGENOS DE COLOMBIA LTDA**, identificado con NIT **860.040.094-3**, presentó su oferta en debida forma; por tal motivo, se da como **HABILITADA** la propuesta.

Lo anterior para conocimiento de la señora coronel y demás fines pertinentes.

Atentamente,


CPS.4-YULY MIREYA PARDO IZARIZA
 C.C: 1.049.624.138 de Tunja
 Integrante comité económico

Calle 21 No.8-70 Centro Historico, Tunja
 Teléfono 7458626 Ext 7012
deboy.upres-jur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Tunja, 17 de julio de 2026

Yo **YULY MIREYA PARDO IZARIZA**, evaluador del comité **ECONOMICO** del proceso de contratación **PN METUN MIC 023 2026**, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO, GASEOSO Y GASES TERAPÉUTICOS HOSPITALARIO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA ESPCO TUNJA, ESPRI DUITAMA, ESPRI SOGAMOSO, ESCUELA RAFAEL REYES, ESCUELA DE CARABINEROS VÉLEZ DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ”**, identificado como aparece al pie de mi firma, y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto 1082 de 2015, el ²numeral 2.1.3.2. Nota de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, Artículos ³23 y ⁴24 de la Resolución No. 228 del 12 de junio de 2018, ⁵Artículo 442 del Código Penal, ⁶Artículo 126 Constitución Política, y ⁷Artículo 11 Ley 1437 De 2011; Bajo la gravedad de juramento, declaramos que no tenemos vinculación comercial, laboral, de contratista o Conflictos de Interés de cualquier naturaleza con los proponentes interesados en el proceso mencionado, ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, e igualmente no hemos sido contactados por socios, representantes, gestores o proponentes y que todas nuestras actuaciones y recomendaciones están orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

Así mismo manifestamos que la evaluación y manipulación de la información se ha realizado de carácter confidencial, de igual forma que el resultado de la evaluación solo es de conocimiento del analista de contratos que lidera el proceso hasta no ser publicada en el SECOP II.


CPS.4-YULY MIREYA PARDO IZARIZA
C.C: 1.049.624.138 de Tunja
Integrante comité económico

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.2.3. *Comité evaluador*. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoga la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

² Resolución 00090 del 15 de enero de 2018; Nota. El comité Evaluador podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

³ Resolución No 228 del 12 de junio de 2018. Artículo 23°. - RESPONSABILIDAD DE LOS COMITES. Los miembros del Comité de Adquisiciones, los Gerentes y los funcionarios designados como evaluadores en los distintos procesos de contratación: estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad en los términos señalados en el artículo 6 de la Constitución Política (Leyes 80 ele 1993; 599 ele 2000; 810 de 2000; 7311 ele 2002, 1015 ele 2006 y 1474 de 2011).;

⁴ Artículo 24. - OBLIGACIONES DE GERENTES Y EVALUADORES DE OFERTAS: ... Estarán obligados a: ... e. firmar una declaración en la que señalen que no tienen vinculación comercial, laboral o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o segundo de afinidad y que no ha sido contactado por socios, representante o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen, así mismo la manifestación de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

⁵ Artículo 442. Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años. ⁶ARTICULO 126 CONSTITUCION POLITICA Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

⁷ARTICULO 11 LEY 1437 DE 2011 CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por: 1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

3. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ

GS-2026- 171552 DEBOY - UPRES – ASJUR 20.1

Tunja, 17 de julio de 2026

Señora coronel
CLAUDIA MARCELA CAÑAS PEÑA
Comandante Policía Metropolitana de Tunja (E)
Carrera 11 19-85
Tunja

Asunto: Evaluación Jurídica **PN METUN MIC 023 – 2026**

Respetuosamente me permito informar a la señora coronel los resultados de la evaluación de orden jurídico realizada a la oferta presentada por la entidad **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA** identificada con NIT. 860.040.094-3 representada legalmente por el ciudadano **JUAN CARLOS JARAMILLO MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía No 98.549.076 dentro del proceso de contratación **PN METUN MIC 023 2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO, GASEOSO Y GASES TERAPÉUTICOS HOSPITALARIO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA ESPCO TUNJA, ESPRI DUITAMA, ESPRI SOGAMOSO, ESCUELA RAFAEL REYES, ESCUELA DE CARABINEROS VÉLEZ DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ"**, así:

OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA NIT. 860.040.094-3				
No.	REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
1	14.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al "formulario de carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente o apoderado si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en Unión Temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de Ley y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado. El alcance de esta carta es que el proponente al suscribirla se compromete a cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos requeridos, sin ser necesario que los transcriba en su propuesta. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar firmada por el representante designado, y el documento de conformación de la forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, de todos los integrantes.	X		
2	14. 2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. 3.1.2.1 Persona natural: Deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de			X

	expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Nota 1. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio. Nota 2: De conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Código de Comercio, la Matricula mercantil se deberá renovar anualmente, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, ante la respectiva Cámara de Comercio.			
3	Persona jurídica Nacional: Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos: 1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. 2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, hasta la liquidación de la Carta de Aceptación. 3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción de la carta de aceptación ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al mismo para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y, para actuar en los demás actos requeridos dentro del proceso contractual y hasta la suscripción de la carta de aceptación, esta acta debe tener como fecha máxima la de presentación de la oferta y, debe estar registrada en la cámara de comercio conforme a la normatividad vigente. 4. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. 5. Acreditar que el objeto social o actividad de la sociedad se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.	X		
4	14. 2. 1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO Proponente persona Natural o Jurídica: 1. El oferente deberá anexar el formulario de inscripción en el Registro Único Tributario, de conformidad con la Ley 863 de 2003 artículo 19; Decreto reglamentario 2788 de 2004; Decreto 3426 de 2004; Resolución 8502 de 2004; Resolución 8643 de 2004, Resolución número 000139 del 21 de noviembre 2012; lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo estatuto.	X		
5	Apoderado Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como la Carta de Aceptación	X		

	ofrecida, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar La Unidad Prestadora De Salud Tipo B Boyacá de la Policía Nacional aceptará documentos en fotocopias simples. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal. Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos: Apostilla: Del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, y las demás normas concordantes vigentes.			
6	14.2.7 PROPUESTAS CONJUNTAS Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, podrán participar consorcios y uniones temporales para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos: Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por la Carta de Aceptación ofrecida. Indicar el tipo de asociación de que se trate: consorcio o unión temporal; si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar en la propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de La Unidad Prestadora De Salud Tipo B Boyacá de la Policía Nacional. La omisión de este señalamiento, hará que la Unidad Prestadora De Salud Tipo B Boyacá de la Policía Nacional, tome la propuesta como presentada por un consorcio para todos los efectos. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación de la carta de aceptación. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la			X

	constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución de la carta de aceptación. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación de la Carta de Aceptación. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública a presentar oferta. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consortio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Una vez la Carta de Aceptación sea adjudicada al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.			
7	14.2.8 FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural que presenta la oferta. En caso de presentarse en forma asociativa ya sea por consorcio o unión temporal se deberán presentar las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los representantes legales que conforman dicha asociación. Los representantes y/o personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de la cédula de extranjería. Los representantes y/o personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.	X		
8	12.2.9 EL OFERENTE DEBE TENER DEFINIDA SU SITUACIÓN MILITAR: Lo anterior de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el estado colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar. las Entidades Estatales pueden corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.	X		
9	14. 3 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES Policía Metropolitana De Tunja - Unidad Prestadora De Salud Tipo B Boyacá, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del proponente y del representante legal, en la página web. NOTA 1: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.	X		

	NOTA 2: Por lo anterior deberá entenderse que si el proponente y representante se encuentra en alguna inhabilidad incurrirá en la causal de rechazo del literal A del presente proceso.			
10	14. 4 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 143 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación, "Por medio de la cual se reglamenta el sistema de información y registro de sanciones disciplinarias y penales y de las inhabilidades derivadas de las relaciones contractuales con el Estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las declaraciones de pérdida de investidura y lo relativo a la expedición de antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación", METUN - UPRES, al realizar la verificación jurídica de la documentación de la oferta, consultará en la Página Web www.procuraduria.gov.co, a fin de determinar si el proponente se encuentra relacionado en el SIRI, y si con esto no se encuentra satisfecha la exigencia legal, solicitará a la Procuraduría General de la Nación, por intermedio del oferente, la información pertinente. NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.	X		
11	14. 5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento. En todo caso, la administración de registros delictivos se sujetará a las normas contenidas en la Ley General Estatutaria de Protección de Datos Personales.	X		
12	14. 6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el PROPONENTE y el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, los anteriores pagos deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. Dicha certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal. - La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. - En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. - Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003. NOTA. En todo caso el oferente deberá adjuntar a la certificación, copia del último mes anterior al cierre del proceso, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos.			

	La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.			
13	14. 7 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC De conformidad conforme a lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de junio de 2016, el PROPONENTE , deberá aportar el registro nacional de medidas correctivas, a través de la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	X		
14	14. 8 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS El proponente deberá manifestar en documento anexo expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.	X		
15	14.9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán participar en el presente proceso de Selección, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 4 del Decreto 679 de 1994, Literal J del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 90 Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que las aclaren, complementen, modifiquen o deroguen. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los OFERENTES que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de Pagos, Concursos de Acreedores, Embargos Judiciales, Liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del OFERENTE para cumplir con el objeto del contrato. <u>El proponente en documento anexo deberá realizar tales manifestaciones bajo la gravedad de juramento.</u>	X		
	14.10 Identificación Tributaria: El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia			
16	14. 11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario del estudio previo y adjuntarlo a la oferta en SECOP II.	X		
17	12.12 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS EN EL FORMATO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.	X		

Observaciones del Comité:

Con base en la presente evaluación y actuando de acuerdo a lo normado, me permito informar al señor coronel que la entidad **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA** con NIT. **860.040.094-3** representada legalmente por el ciudadano **JUAN CARLOS JARAMILLO MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía No 98.549.076, presento su oferta en debida forma, por tal motivo **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos de orden jurídico requeridos dentro del proceso de invitación publica **PN METUN MIC 023 DE 2026**.

Atentamente,


C.P.S-4 **ELIANA MARCELA RIVERA ESPITIA**
Evaluador Jurídico Proceso PN METUN – MIC 023-2026
Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá

Fecha de elaboración: 17 de julio de 2026

Ubicación: Mis documentos: Oficina jurídica 2026 / Evaluaciones Jurídicas 2026

Calle 21 No.8-70 Centro Historico, Tunja
Teléfono 7458626 Ext 7012
deboy.upres-jur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Tunja, 17 de julio de 2026

ELIANA MARCELA RIVERA ESPITIA, integrante del comité Jurídico dentro del proceso **PN METUN MIC 023 2026**, identificada como aparece al pie de mi firma, y conforme a lo establecido en ¹Artículo 2.2.1.1.2.2.3. de la Ley 1082 de 2015, ²numeral 2.1.3.2. Nota de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, Artículos ³23 y ⁴24 de la Resolución No 228 del 12 de junio de 2018, y el artículo 442 del Código Penal; Bajo la gravedad de juramento, declaro que no tengo vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, e igualmente no hemos sido contactados por socios, representantes, gestores o proponentes y que todas nuestras actuaciones y recomendaciones están orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

ELIANA MARCELA RIVERA ESPITIA

CC. 1.049.629.550 de Tunja

Evaluador Jurídico Proceso **PN METUN MIC 023 2026**

¹ Ley 1082 de 2015. **Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador.** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

² Resolución 00090 del 15 de enero de 2018; Nota. El comité Evaluador podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad en lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.**

³ Resolución No 228 del 12 de junio de 2018. Artículo 23°. – **RESPONSABILIDAD DE LOS COMITES.** Los miembros del Comité de Adquisiciones, los Gerentes y los funcionarios designados como evaluadores en los distintos procesos de contratación: estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad en los términos señalados en el artículo 6 de la Constitución Política (Leyes 80 ele '1993; 599 ele 2000; 6'10 de 2000; 7311 ele 2002, 1015 ele 2006 y '1474 de 2011).

⁴ Artículo 24. – **OBLIGACIONES DE GERENTES Y EVALUADORES DE OFERTAS:** ...Estarán obligados a: ... e. firmar una declaración en la que señalen que no tienen vinculación comercial, laboral o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o segundo de afinidad y que no ha sido contactado por socios, representante o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen, así mismo la manifestación de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE TUNJA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA

Nro. GS- 2026 - ~~173957~~

/ DEBOY/ 20.1

Tunja, 21 de Julio 2026

Señor Coronel
CLAUDIA MARCELA CAÑAS PEÑA
Comandante Policía Metropolitana de Tunja (E)
Carrera 11 No. 19 - 85
Ciudad.

Asunto: Evaluación Técnica **PN-METUN MIC 023 2026**

Por medio del presente pongo en conocimiento a mi coronel la verificación practicada a los requisitos de orden Técnico de la propuesta del oferente **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA** identificada con el Nit., N°: 860.040.094-3 presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía número **PN METUN MIC 023 DE 2026** cuyo objeto: **“SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO, GASEOSO Y GASES TERAPÉUTICOS HOSPITALARIO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA ESPCO TUNJA, ESPRI DUITAMA, ESPRI SOGAMOSO, ESCUELA RAFAEL REYES, ESCUELA DE CARABINEROS VÉLEZ DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ”** de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

“15. DE ORDEN TÉCNICO

*Los factores de verificación técnica están descritos en el Anexo **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** del presente estudio de conveniencia y oportunidad, los cuales se comprobarán como **CUMPLE o NO CUMPLE***

15.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Para la acreditación de la experiencia del proponente, deberá hacerlo mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución de los últimos 3 años, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la presente contratación cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

El oferente acreditará la experiencia a través de certificaciones de contratos que deben contener la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del contratista debidamente suscrito por el representante legal del contratante del proponente o por la persona autorizada para tal fin y referencia que incluya el desempeño del servicio prestado. En caso de contratos en ejecución se tomará la fecha de legalización del contrato hasta la fecha de expedición de la certificación.

Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificar la experiencia solicitada.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE TUNJA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA

Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

En el evento que el oferente presente certificaciones en número superior al máximo permitido, la Unidad prestadora de salud Boyacá para efectos de verificación de la experiencia tomara únicamente las de mayor valor que cumplan con los requisitos exigidos en el presente proceso.

Este aspecto se verificará en el ANEXO de Especificaciones Técnicas mínimas

15.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO – (No aplica)

15.3. EXPERIENCIA – (No aplica)

15.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL Este aspecto se verificará en el ANEXO de Especificaciones Técnicas mínimas

15.5. CAPACIDAD OPERATIVA Este aspecto se verificará en el ANEXO 1 de Especificaciones Técnicas mínimas

15.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES NO APLICA (No aplica)

15.7. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)”

EVALUACIÓN DE ORDEN TECNICO AL OFERENTE
OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA S.A.S - Nit., N°: 860.040.094-3

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO				
ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
1	15. Los factores de verificación técnica están descritos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio de conveniencia y oportunidad, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE	X		
2	15.1. EXPERIENCIA PROPONENTE	X		
3	15.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO – (No aplica)			X
4	15.3. EXPERIENCIA – (No aplica)			X
5	15.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL Este aspecto se verificará en el ANEXO de Especificaciones Técnicas mínimas	X		
6	15.5. CAPACIDAD OPERATIVA Este aspecto se verificará en el ANEXO 1 de Especificaciones Técnicas mínimas	X		
7	15.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES NO APLICA (No aplica)			X
8	15.7. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)”			X



ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	
		SI	NO
1	OXIGENO GASEOSO CILINDRO X 6,5 METROS CUBICOS (MEDICINAL Es un elemento gaseoso ligeramente magnético, incoloro, e insípido, se prepara en el laboratorio a base de clorato de potasio peróxido de bario + peróxido de 0 sodio mediante la electrolisis del agua y la destilación fraccionada del aire líquido cilindro de 6 a 6.5 M3 Peso molecular: 32.00 Temperatura de fusión: 218.78°C Temperatura de ebullición: -182.96°C Temperatura crítica: -118.57°C Densidad relativa del gas (aire = 1): 1.105 a 1 atm y 21.1°C Densidad del líquido en el punto de ebullición: 1141 kg/m3 Presión crítica: 5043 kPaabs (731.4 psia) Solubilidad en agua vol/vol a 0°C: 0.0491 Apariencia y color: Gas incoloro – Líquido Azulado Olor: Sin olor que advierta los riesgos de su presencia Pureza: 99.99%	X	
2	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL Gas incoloro inodoro e insípido, No es inflamable, pero alimenta la combustión. Usos Medicinales: Oxigenoterapia en general, recién nacida y adulta con dificultades respiratorias, casos de infarto, insuficiencia respiratoria, cámaras hiperbaricas. Anestesia combinado con otros gases y drogas anestésicas. mezclas con gas carbónico o helio como terapia respiratoria, Peso molecular: 32.00 Temperatura de fusión: 218.78°C Temperatura de ebullición: -182.96°C Temperatura crítica: -118.57°C Densidad relativa del gas (aire = 1): 1.105 a 1 atm y 21.1°C Densidad del líquido en el punto de ebullición: 1141 kg/m3 Presión crítica: 5043 kPaabs (731.4 psia) Solubilidad en agua vol/vol a 0°C: 0.0491 Apariencia y color: Gas incoloro – Líquido Azulado Olor: Sin olor que advierta los riesgos de su presencia Pureza: 99.99% También para tanqueo del tanque de almacenamiento de oxígeno líquido	X	
3	AIRE COMPRIMIDO CILINDRO DE 6,5 M3 (MEDICINAL Puede ser producido sintéticamente a partir de sus mayores componentes, Nitrógeno (78%) y Oxígeno (22%) o el aire atmosférico puede ser comprimido y purificado por medios químicos o mecánicos. Usos Medicinales: Ayuda respiratoria de prematuros y recién nacidos (Mezclas con oxígeno). Cilindro de 6 a 6.5 M3. Peso molecular: 28.975 Temperatura de congelamiento: 216.2°C Temperatura de ebullición: -194.3°C Temperatura crítica: -146.9°C Presión crítica: 3771 kPaabs (547 psia) Densidad relativa del gas (aire = 1): 1.00 a 1 atm y 21.1°C Solubilidad en agua vol/vol a 0°C: 0.0292 Apariencia y color: Gas incoloro Olor: Inodoro	X	
4	ALQUILER DE CONCENTRADOR Equipo eléctrico que toma el aire del medio ambiente y lo transforma en oxígeno. Manejo de flujos de 1-10 l/min. Para adultos con uso menor o mayor a 18 horas diarias.	X	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE TUNJA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA

	Presión de salida mayor o igual a 5.5 psi Porcentaje de oxígeno 93%+/- 3% Consumo de energía 120v /60Hz Filtro de cuerpos extraños. Filtro de bacterias		
5	PRUEBA HIDROSTÁTICA DE CILINDROS La prueba hidrostática es un procedimiento de seguridad industrial. Su objetivo es asegurar la integridad y fuerza de los cilindros de alta presión que se diseñan para transportar líquidos o gases. En virtud de esto, el método busca específicamente asegurarse de que los contenedores no poseen fugas ni defectos, o si están en perfectas condiciones para ser recargado. Dichos recipientes se definen como envases de acero de calidad especial. Cabe destacar que estos comprimidos se fabrican sin uniones soldadas y se tratan térmicamente para optimizar sus propiedades de resistencia y elasticidad. El análisis que se lleva a cabo con la prueba hidrostática lo debe realizar personal capacitado y equipado con dispositivos y manuales de protección. Además, deben incluir examen visual externo e interno del recipiente. Como medida de precaución el cilindro de alta presión debe ser purgado del elemento que contenga. Otro punto importante es que el estudio se debe realizar usando como medio de prueba agua u otro fluido compatible y no comprimible. Entre las cosas que no se deben hacer, destaca la no aplicación de aire u otros gases como medio único de prueba de presión. Para cumplir con los protocolos de seguridad industrial establecidos, es necesario que los cilindros de alta presión, como forma de actualización y para garantizar su no vencimiento, se sometan a la prueba hidrostática cada cinco años. La intencionalidad es garantizar que puede contener de forma segura la presión para la que está aprobado.	X	

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN (en caso de que aplique)

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Experiencia Proponente en producir o comercializar el bien y/u ofrecer el servicio El OFERENTE deberá certificar experiencia para lo cual deberá allegar, máximo tres (3) certificaciones o copias de contratos ejecutados, con concepto favorable de la ejecución de los contratos, cuyo objeto sea similar y cuya sumatoria sea igual o mayor al 70% del valor del presupuesto asignado para esta contratación. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información básica: Nombre de la razón social del contratante y del contratista dirección y teléfono Objeto del contrato Número del contrato Fecha de inicio y terminación del contrato Valor del contrato Indicar si cumplió con las especificaciones técnicas del contrato La certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad contratante o quien haga sus veces apoderado o persona autorizado para ello, indicando la dirección NIT y teléfono No serán tenidas en cuenta las Certificaciones que presenten incumplimiento. En el evento que el oferente haya celebrado contratos con la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, no es obligatorio que anexe certificaciones, solamente con enunciarlos, la Unidad verificará la información, según lo señalado en el Decreto 019 de 2012. Este aspecto se verificará en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas mínimas	X	
2	(1) Técnico eléctrico y/o electrónico Requisito: Tener título de técnico eléctrico y/o electrónico, expedido por una institución con registro vigente aprobada por el Ministerio de Educación. Experiencia Requerida: Mínimo un (1) año contado a partir de la fecha del acta de grado	X	
3	1) Técnico operador Requisito: Certificación en manejo de gases criogénicos, expedida por la entidad oferente Experiencia Requerida: Mínimo un (1) año en manejo de gases criogénicos.	X	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE TUNJA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA

4	La Unidad Prestadora Salud Boyacá se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos que los oferentes aportes a su propuesta. NOTA: No se aceptarán certificaciones con enmendaduras o que no contengan la información exigida, que sean anteriores a la fecha de expedición de la tarjeta profesional del empleado y se deja en claro que el personal ofertado será quien ejecute en forma directa el objeto de la presente contratación.	X	
5	Los proponentes deberán presentar las fichas técnicas (físicamente y/o en medio magnético) de los gases medicinales de cada uno de los ítems ofertados, en idioma español.	X	
6	Los proponentes deberán presentar, para cada uno de los ítems que oferte, el CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, para el caso de los importadores presentar dicho documento con el debido APOSTILLE	X	
7	Los proponentes deberán presentar junto con la propuesta, para cada uno de los ítems registro INVIMA, Los gases medicinales que no están registrados por el INVIMA como nitrógeno no aplica.	X	
8	Certificación de Fabricante y/o Distribuidor: en el caso que el oferente sea fabricante de gases medicinales, deberá aportar certificado vigente de BPM emitido por el INVIMA según lo estipulado en la Resolución No. 1674 de 2004 y el decreto No. 667 de 1995 y para el caso de distribuidor deberá aportar Acta de autorización vigente emitida por la Secretaría de Salud correspondiente, según lo estipulado en las Resoluciones No. 1403 de 2007 y 2200 de 2005.	X	
9	Los proponentes deberán certificar que la fecha de vencimiento de los productos sea mínimo de 1 año, cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento por ningún caso podrá ser inferior a un año contado a partir de la fecha de entrega del producto.	X	
10	El oferente certificará que asumirá los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del suministro del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.	X	
11	El lugar donde se prestará el servicio será en el establecimiento de sanidad policial complementario Tunja transversal 15 # 16-01 barrio Ricaurte, y los establecimientos de sanidad policial primarios en los municipios Duitama carrera 16 # 10-07 barrio el Carmen, Sogamoso carrera 14 calle 11 esquina Sogamoso, escuela de policía Rafael reyes carrera 2 # 9 -89 la quinta de santa rosa de Viterbo, escuela de policía de carabineros Vélez kilómetro 1 finca villa Elvia vereda el tuntún	X	
12	El oferente certificará que acepta y facilitará LA AUDITORIA DEL CONTRATO de los servicios prestados a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.	X	
13	El oferente debe presentar con su oferta catálogo (en idioma castellano) cada uno de los equipos e insumos de cada ítem ofertado, para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, del presente proceso	X	
14	El oferente debe prestar el servicio de recarga de cilindros de oxígeno propiedad de la Unidad prestadora de salud de Boyacá	X	
15	La empresa es responsable del mantenimiento y buen funcionamiento de los equipos, por lo cual deben responder las solicitudes de mantenimiento de los equipos por fallas o mal funcionamiento, dentro de las siguientes 24 horas del llamado, garantizando el cambio de equipos para dar continuidad del servicio al paciente y anexar el cronograma mensual de mantenimiento de los equipos.	X	
16	CERTIFICADO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS El proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá aportar con su propuesta el certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, entendido este como el documento que expide gratuitamente el REDAM sobre la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, generado con una antelación no mayor a un mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre. para el caso de las	X	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE TUNJA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA

	uniones temporales o consorcios o sociedad con objeto único, deberá aportar el certificado del representante legal de cada uno de sus integrantes.”		
17	El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”, y adjuntara a la propuesta (junto con la oferta) los siguientes documentos: 1. Soporte del registro de la autoevaluación del SGSST ante el Ministerio de Trabajo sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), del año inmediatamente anterior, realizado en el aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración “Aceptable” (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. 2. Anexar FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, firmado por el representante legal.	X	

Observaciones:

El comité Técnico realizó solicitud de subsanación de documentación de orden técnico por medio de comunicado oficial GS-2026-170418-DEBOY al oferente, quien subsanó dentro del término y condiciones solicitadas por la entidad contratante por medio de la plataforma del SECOP II dentro del proceso PN METUN MIC 023 2026

ECONCLUSION:

El comité evaluador luego de realizar la verificación de la documentación aportada dentro de la oferta, los documentos subsanados por parte del oferente, este comité técnico determina que el oferente **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA identificada con NIT 860.040.094 – 3 CUMPLE** con los requisitos exigidos habilitantes dentro del proceso **PN METUN MIC 023 DE 2026**.

Atentamente,


SM16 ELIANA XIMENA ROBAYO

Evaluadora técnico proceso, PN METUN MIC 023 DE 2026

Fecha de Elaboración: 21-07-2026
DOCUMENTOS ELIANA ROBAYO PROCESO PN-METUN MIC 023DE 2026
Calle 15 No 16-01 Barrio Ricaurte
Teléfono: PBX 7458626 Ext 7011
deboy.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



DECLARACIÓN JURAMENTADA

Tunja, 21 de Julio 2026

Yo **ELIANA XIMENAROBAYO CUBIDES**, evaluador del comité **TECNICO** del proceso de contratación **PN METUN- MIC- 023 DE 2026** cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO, GASEOSO Y GASES TERAPÉUTICOS HOSPITALARIO PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA ESPCO TUNJA, ESPRI DUITAMA, ESPRI SOGAMOSO, ESCUELA RAFAEL REYES, ESCUELA DE CARABINEROS VÉLEZ DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ”**

Conforme a lo establecido en el ¹Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto 1082 de 2015, el ²numeral 2.1.3.2. Nota de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, Artículos ³23 y ⁴24 de la Resolución No. 228 del 12 de junio de 2018, ⁵Artículo 442 del Código Penal, ⁶Artículo 126 Constitución Política, y ⁷Artículo 11 Ley 1437 De 2011; Bajo la gravedad de juramento, declaramos que no tenemos vinculación comercial, laboral, de contratista o Conflictos de Interés de cualquier naturaleza con los proponentes interesados en el proceso mencionado, ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, e igualmente no hemos sido contactados por socios, representantes, gestores o proponentes y que todas nuestras actuaciones y recomendaciones están orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

Así mismo manifestamos que la evaluación y manipulación de la información se ha realizado de carácter confidencial, de igual forma que el resultado de la evaluación solo es de conocimiento del analista de contratos que lidera el proceso hasta no ser publicada en el SECOP II.

Atentamente,

SM16 Eliana Ximena Robayo
SM16 ELIANA XIMENA ROBAYO

Evaluadora técnico proceso, PN-METUN –MIC-023 DE 2026

Fecha de Elaboración: 21-07-2026
DOCUMENTOS ELIANA ROBAYO PROCESO PN-METUN MIC 023DE 2026

Calle 15 No 16-01 Barrio Ricaurte
Teléfono: PBX 7458626 Ext 7011
deboy.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

¹ Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.2.3. *Comité evaluador*. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoga la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE TUNJA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACA

² Resolución 00090 del 15 de enero de 2018; Nota. El comité Evaluador podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

³ Resolución No 228 del 12 de junio de 2018. Artículo 23°. - RESPONSABILIDAD DE LOS COMITES. Los miembros del Comité de Adquisiciones, los Gerentes y los funcionarios designados como evaluadores en los distintos procesos de contratación; estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones u omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad en los términos señalados en el artículo 6 de la Constitución Política (Leyes 80 de 1993; 599 de 2000; 610 de 2000; 7311 de 2002, 1015 de 2006 y 1474 de 2011).

⁴ Artículo 24. - OBLIGACIONES DE GERENTES Y EVALUADORES DE OFERTAS: ...Estarán obligados a: ... e. firmar una declaración en la que señalen que no tienen vinculación comercial, laboral o de cualquier naturaleza con los proponentes ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o segundo de afinidad y que no ha sido contactado por socios, representante o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas sus actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen, así mismo la manifestación de no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

⁵ Artículo 442. Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

⁶ARTICULO 126 CONSTITUCION POLITICA Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.

⁷ARTICULO 11 LEY 1437 DE 2011 CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.